

Clase 8:

ADR/RID/TPF: Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del margina 2801 del ADR y 801 del RID.

Excepto materias de los apartados 6.º, 24 y 25.

El transporte de las materias del 61 y 62 debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de válvula desgasificadora.

OACI: No está autorizado el transporte de materias comburentes líquidas en este envase.

IMDG: Materias corrosivas líquidas que requieran grupo de embalaje II y/o III.

Excepto los números ONU: 3094, 1774, 2803, 2809 y 2576.

Clase 9:

Densidad máxima admisible relativa: 1,5 kilogramos/litro.

ADR:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados: b) y c) de los apartados 2.º y 11 del marginal 2901.

RID/TPF:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados: b) y c) de los apartados 2.º y 11 del marginal 901.

IMO/IMDG:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias que requieran grupos de embalaje II o III siguientes: Número ONU 1990, 3082.

IATA/OACI:

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II o III y requieren las siguientes instrucciones de embalaje: 906, 907 (excepto número ONU 1941) y 914.

11175 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de ampliación de homologación del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima»: Gran recipiente a granel, marca y modelo, «Reyde»/RYD 1000/1,5, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle de l'Om, 15, municipio de El Prat de Llobregat (Barcelona), para la ampliación de homologación del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en El Prat de Llobregat: Gran recipiente a granel, «Reyde»/RYD 1000/1,5.

Vista la Resolución de homologación de fecha 1 de julio de 1996, con contraseña de homologación G-066 y organismo expedidor la Dirección General de Consumo y Seguridad Industria.

Vista la certificación de la EIC-ENICRE-ICICT, entidad colaboradora de la Administración, con clave BB.VC.12475/98-3/E4, de fecha 29 de diciembre de 1998, en la que se hace constar el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF) y mar (IMO-IMDG), así como el seguimiento de las condiciones originales del proyecto que sirvió de base para conceder la contraseña de homologación citada,

He resuelto autorizar para la contraseña citada la ampliación de homologación consistente en transportar, además de los productos ya autorizados, los de la clase 9, que se indican en el anexo.

Esta Resolución de ampliación de homologación sólo puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 17 de marzo de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Datos fabricante:

Fabricante: «Reyde, Sociedad Anónima», P.I. Riera Fonollar, calle Joven-tud, 23, 08830 Sant Boi de Llobregat (Barcelona).

Nombre y número EIC: «ICICT, S. A.» BB.VC.12475/98-3.

Contraseña homologación: G-066.

Características del envase GRG:

Reglamentación aplicable: ADR/RID/IMDG.

Identificación del GRG:

Tipo: 31HA1/Y RYD 1000/1,5.

Material y código: Polietileno alta densidad conformado por soplado AD-MERKBLATT.

Grupo de embalaje: II y III.

Presión de servicio en kilogramos/centímetros cuadrados: Ambiente. Volumen en metros cúbicos: 1.

Peso bruto máximo admisible en kilogramos: 1.565.

Descripción del GRG:

Descripción del envase: Gran recipiente a granel de polietileno de alta densidad conformado por soplado, con armazón exterior metálico, de 1.000 litros de capacidad (variaciones anteriores).

Descripción del cierre: Tapa roscada de polietileno de alta densidad y junta de estanqueidad de caucho + butadieno-estireno.

Descripción del vaciado: Provisto de válvula de vaciado en polietileno de alta densidad de 2 pulgadas de diámetro, y/o válvula «tipo bola» (variaciones anteriores).

Características del embalaje:

Envase: RYD 1000/1,5:

Volumen máximo (litros): 1.054.

Volumen nominal (litros): 1.000.

Altura exterior (milímetros): 1.020.

Sección (milímetros): 1.180 × 980.

Tara mínima (sin tapón) (kilogramos): 20.

Diámetro boca llenado (milímetros): 150.

Espesor mínimo (milímetros): 1,5.

Densidad máxima del producto a transportar (kilogramos/decímetros cúbicos): 1,5.

Tensión de vapor máxima del producto a transportar (50 °C): 1,1 bar. Dispositivo de cierre: Tapa roscada de polietileno de alta densidad con junta de estanqueidad de caucho + butadieno-estireno.

Material empleado: Polietileno alta densidad conformado por soplado.

Dispositivo de vaciado: Válvula de polietileno de alta densidad de 2 pulgadas de diámetro, y/o válvula de «tipo bola».

Dispositivo de aireación: Opcional. Presión de funcionamiento no superior a la presión hidráulica de prueba.

Armadura exterior:

Descripción: Estructura de tubo de acero galvanizado de 18 × 18 × 1 milímetros.

Palet: Acero galvanizado.

Altura (milímetros): 1.155.

Anchura (milímetros): 1.000.

Largo (milímetros): 1.200.

Peso (kilogramos): 65 (estructura y palet).

También quedan incluidos los modelos de los expedientes:

BB.VC.12009/96-2 (1 de julio de 1996).

BB.VC.12030/96-1 (28 de agosto de 1996).

BB.VC.12123/97-1 (20 de febrero de 1997).

Marcado:

UN	31HA1	Y	0000	E	N. Hom.	0000	0000
0000	0000	0000	0000	00,00	0000	0000	1,5

a) Símbolo UN.

b) Código GRG.

c) Grupos de embalaje.

d) Mes y año de fabricación.

e) País que concede la homologación.

f) Número de homologación.

- g) Carga aplicada en la prueba de apilamiento en kilogramos (3.800).
h) Peso bruto máximo admisible en kilogramos (1.565).

Marcas adicionales:

Tara en kilogramos (65).
Capacidad en litros (1.054).
Última prueba de estanqueidad.
Última fecha de inspección.
Presión máxima de llenado y vaciado en bars.
Temperatura máxima de servicio grados centígrados.
Material.
Espesor en milímetros (1,5).

Grupo de embalaje: II y III.

Presión de servicio en kilogramos/centímetros cuadrados: Ambiente.
Volumen en metros cúbicos: 1.
Peso bruto máximo admisible en kilogramos: 1.565.

Tensión de vapor a 50 °C más alta de las materias a transportar: ≤ 110 KPa.

Densidad más alta de todas las materias a transportar: 1,5 kilogramos/décimetro cúbico.

Materias a transportar:

Materias líquidas con una presión de vapor hasta 110 KPa (1,1 bar) a 50 °C o 130 KPa (1,3 bar) a 55 °C, densidad máxima 1,5 kilogramos/décimetro cúbico.

Clase 3: ADR/RID: Materias líquidas inflamables que requieran grupo de embalaje II y/o III, clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2301 de ADR, y 301 del RID, cuya tensión de vapor a 50 °C no sea superior a 1,1 bar.

Excepto: El nitrometano del 3.º, la nitroglicerina en solución acuosa del 6.º, la propilenimina del 12 y el isocianato de etilo del 13.

Los GRG que contengan materias del 31.c), 32.c) y 33.c) deberán ir provistos de dispositivo de venteo.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III y pertenezcan a las clases 3.2 y 3.3, números ONU siguientes:

1088, 1090, 1091, 1104, 1105, 1106, 1107, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1118, 1120, 1123, 1126, 1128, 1130, 1133, 1134, 1136, 1139, 1143, 1147, 1148, 1149, 1150, 1152, 1153, 1156, 1157, 1160, 1161, 1165, 1169, 1170, 1171, 1172, 1175, 1176, 1177, 1178, 1180, 1181, 1184, 1188, 1189, 1191, 1192, 1195, 1197, 1198, 1199, 1201, 1202, 1206, 1207, 1210, 1212, 1213, 1216, 1219, 1220, 1223, 1224, 1228, 1229, 1230, 1233, 1235, 1237, 1245, 1246, 1247, 1249, 1255, 1256, 1262, 1263, 1264, 1266, 1267, 1268, 1270, 1271, 1272, 1274, 1276, 1279, 1281, 1282, 1286, 1287, 1288, 1289, 1292, 1293, 1294, 1299, 1300, 1306, 1307, 1648, 1862, 1863, 1864, 1866, 1914, 1915, 1917, 1918, 1920, 1922, 1986, 1987, 1988, 1989, 1993, 1999, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2219, 2222, 2227, 2234, 2238, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2247, 2251, 2252, 2256, 2260, 2263, 2265, 2270, 2271, 2275, 2277, 2282, 2283, 2284, 2286, 2287, 2293, 2297, 2302, 2303, 2309, 2310, 2313, 2319, 2323, 2324, 2325, 2329, 2330, 2332, 2333, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2350, 2351, 2354, 2358, 2359, 2361, 2364, 2366, 2367, 2368, 2372, 2374, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2383, 2384, 2385, 2386, 2388, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2396, 2399, 2400, 2401, 2403, 2404, 2405, 2406, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2416, 2436, 2458, 2493, 2498, 2514, 2520, 2521, 2524, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2535, 2541, 2553, 2560, 2603, 2607, 2608, 2610, 2614, 2616, 2617, 2618, 2620, 2621, 2622, 2686, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2733, 2752, 2838, 2840, 2842, 2850, 2906, 2933, 2934, 2935, 2943, 2947, 3054, 3056 y 3065.

Clase 5.1:

ADR/RID: Materias líquidas comburentes que requieran grupo de embalaje II y/o III, clasificadas en b) y c) del marginal 2501 de ADR y 501 del RID.

Excepto las materias del 5.º y las soluciones del nitrato amónico del 20. Los GRG que contengan materias del 1.º b) y c) irán con cierre provisto de válvula desgasificadora.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III números ONU siguientes: 3149, 2984 y 2014.

Los GRG irán con cierre provisto de válvula desgasificadora.

Clase 5.2:

ADR/RID: Peróxidos orgánicos del tipo F, líquidos, incluidos en el marginal 2555 (2), del ADR y 555 del RID siguientes: Números ONU 3109 y 3119.

Clase 6.1:

ADR/RID: Grupo de envase/embalaje II y III.

Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR y 601 del RID, que tengan una tensión de vapor a 50 °C no superior a 1,1 bar.

Excepto el cianuro de hidrógeno estabilizado del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º, los metales carbonilos del 3.º, la etilenimina del 4.º y el isocianato de metilo del 5.º

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III números ONU siguientes:

1181, 1547, 1556, 1577, 1578, 1579, 1590, 1591, 1597, 1599, 1602, 1603, 1605, 1610, 1611, 1656, 1658, 1662, 1664, 1665, 1669, 1690, 1695, 1702, 1704, 1708, 1709, 1710, 1711, 1812, 1843, 1846, 1886, 1887, 1888, 1897, 1916, 2019, 2021, 2022, 2023, 2024, 2038, 2074, 2076, 2077, 2205, 2207, 2224, 2228, 2232, 2235, 2239, 2253, 2261, 2272, 2273, 2274, 2279, 2290, 2294, 2295, 2299, 2300, 2306, 2307, 2311, 2321, 2322, 2328, 2369, 2431, 2432, 2470, 2474, 2490, 2501, 2504, 2515, 2518, 2522, 2525, 2533, 2552, 2572, 2574, 2589, 2609, 2648, 2650, 2653, 2656, 2662, 2664, 2666, 2667, 2668, 2669, 2688, 2689, 2990, 2730, 2732, 2738, 2747, 2750, 2753, 2754, 2788, 2810, 2881, 2882, 2831, 2839, 2841, 2849, 2872, 2873, 2874, 2902, 2903, 2927, 2929, 2936, 2937, 2938, 2941, 2942, 2946, 2948, 2966, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3023, 3025, 3026, 3141, 3142, 3144 y 3145.

Clase 8:

ADR/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2801 del ADR y 801 del RID, que tengan una tensión de vapor a 50 °C no superior a 1,1 bar.

Excepto las materias del 6.º, 14, 65.c) y 66.c).

Los GRG destinados al transporte de las materias del apartado 61 irán provistos de válvula desgasificadora.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III números ONU siguientes:

1604, 1715, 1718, 1719, 1729, 1750, 1757, 1760, 1779, 1781, 1783, 1791, 1793, 1800, 1803, 1805, 1811, 1814, 1819, 1824, 1833, 1835, 1840, 1848, 1849, 1902, 1903, 1908, 1940, 2079, 2218, 2225, 2248, 2258, 2259, 2262, 2264, 2267, 2269, 2276, 2289, 2305, 2320, 2326, 2327, 2491, 2496, 2502, 2511, 2531, 2542, 2564, 2565, 2579, 2580, 2581, 2582, 2586, 2619, 2672, 2677, 2679, 2681, 2684, 2685, 2693, 2705, 2734, 2735, 2739, 2751, 2789, 2790, 2797, 2801, 2815, 2818, 2819, 2820, 2826, 2829, 2834, 2904, 2949 y 3055.

Los GRG destinado al transporte de las materias número ONU 1791 irán provistos de válvula desgasificadora.

Clase 9:

Densidad máxima admisible relativa: 1,5 kilogramos/litro.

ADR: Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados: b) y c) de los apartados 2.º, 4.º y 11 del marginal 2901.

RID/TPF: Grupo de envase/embalaje: II y III. Apartados: b) y c) de los apartados 2.º, 4.º y 11 del marginal 901.

IMO/IMDG: Grupo de envase/embalaje: II y III. Materias: Materias que requieran grupos de embalaje II o III siguientes: Número ONU 3082.

11176 *DECRETO 42/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba la constitución de la entidad municipal descentralizada de Isil i Alós, en el término municipal de Alt Àneu (Pallars Sobirà).*

El 3 de marzo de 1998, el Ayuntamiento de Alt Àneu acordó iniciar el expediente de constitución de la entidad municipal descentralizada de Isil i Alós, según lo establecido en el artículo 76.1.a) de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña. El Ayuntamiento sometió el expediente a información pública, mediante la exposición en el tablón de anuncios municipal y la publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña». También solicitó informe a la Diputación de Lleida y al Consejo Comarcal del Pallars Sobirà. El Pleno de la Diputación de Lleida, en la sesión de 24 de julio de 1998, emitió informe favorable.

El 19 de octubre de 1998, el Ayuntamiento de Alt Àneu remitió el expediente al Departamento de Gobernación para su resolución.

La Comisión de Delimitación Territorial, en la sesión de 19 de noviembre de 1998, emitió informe favorable sobre el expediente, al considerar